BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 84	Martes 20 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1830 al 1838 – SINTETIZADOS 2999

HP. N° 1839 – MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1° Y 3º DEL DECRETO N° 1006/2020, A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020 3000/3002

N° 1840 – SINTETIZADO 3002/3003

GJyDH.- HP. N° 1841 – CREASE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE UN ADICIONAL DE CARACTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL Y GRAFICO 3003/3005

GJyDH. – HP. N° 1842 – CREASE UN ADICIONAL DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE DENOMINADO «ADICIONAL POR FUNCIONES CONSTITUCIONALES EXCLUSIVAS», PARA EL PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE, POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS, EN LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ORGANISMOS DE SU COMPETENCIA, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020 3005/3007

N° 1843 – SINTETIZADO 3007

Nº 1844 – Pendiente.

PyM. – ICyE. N° 1845 – OTÓRGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, A FERIANTES DEL PASEO DE COMPRAS DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS (PCPC) Y A EMPLEADOS DE HOTELES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 3007/3010

N°s. 1846 al 1856 – SINTETIZADOS 3010/3012

N° 1847 - Publicado en B.O. N° 82/20.

N° 1854 - Publicado en B.O. N° 83/20.

PUBLICACION PENDIENTE

N° 1825 – SINTETIZADO 3012

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N° 429 – SINTETIZADA 3012

E. N° 430 – APRUEBASE LA REORGANIZACIÓN DE LA AGENDA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR PARA EL CICLO LECTIVO 2020 EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 3012/3016

E. N°s. 431 al 438 – SINTETIZADAS 3016/3017

E. N° 439 – CONSTITÚYASE LA COMISIÓN PERMANENTE HOMOLOGADORA DE TÍTULOS 3017/3020

E. N°s. 440 al 448 – SINTETIZADAS 3020/3021

D E C R E T O S

Dcto. CeIT. Nº 1830 – 08-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Acéptase la renuncia al cargo de Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección de este Ministerio, formulada por la Lic. María Soledad García, DNI. Nº 31.310.268, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 1831 – 08-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Acéptase la renuncia al Lic. Luis Alberto Mazzoni, DNI. Nº 17.213.483, al cargo de Secretario de Políticas y Estrategias de Ciencia y Tecnología, Secretaría de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 1832 – 08-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Acéptase la renuncia al cargo de Director Provincial de Transferencia de la Ciencia y la Tecnología, Dirección de la Secretaría de Políticas y Estrategias de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, formulada por el Ing. Humberto Gabriel Gallo, DNI. Nº 14.899.212, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 1833 – 08-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Secretaria de Políticas y Estrategias de Ciencia y Tecnología Secretaría de este Ministerio, a la Lic. María Soledad García, DNI. Nº 31.310.268.

Dcto. PyM. Nº 1834 – 08-10-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 177 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ y DH. N° 1835 – 08-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, de este Ministerio, al Sr. Ricardo Orlando Acevedo, DNI. N° 8.413.902, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1836 – 08-10-2020 – **Seguridad** – Dispóngase el Ascenso al grado de Sub Comisario, por antigüedad de la Oficial Principal de Policía Lorena Anabel Ignes, DNI. Nº 27.478.645, con retroactividad al 01ENE19, ubicándola dentro del Cuerpo Seguridad, escalafón General (Unico), Personal Superior entre los actuales Sub Comisarios Karina Elizabeth Díaz y Walter Darío Anzolini. Establécese que el ascenso es solo al efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En Consecuencia la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo.

Dcto. HP. (P.) – Seg. Nº 1837 – 08-10-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal de la Policía de la Provincia de Catamarca del Mtrio. de Seguridad, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/2020, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P. de A. de la Policía de la Provincia de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Provincia de Catamarca – Prog.016 - Act. 001 - U.Geog.00010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.001 - 08 - Agente, 06 - Escalafón Seguridad, 02 - Personal Subalterno e INCORPORANDO: Un (1) cargo Oficial Ayudante, 06 - Escalafón Seguridad, 01 – Personal Superior, 09. Reubícase presupuestariamente la agente Lucía Carolina Cortondo, DNI. Nº 39.014.963, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de Cuerpo, Escalafón y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Decreto.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1838– 08-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Lino Alberto Reinoso, CUIL. 20-04999699-4, Clase IX, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 28AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Decreto HP. Nº 1839

MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1° Y 3º DEL DECRETO N° 1006/2020, A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00641485-CAT-MHP donde se tramita la modificación del Decreto N° 1006/2020 y sus modificatorias de creación del adicional denominado «Función en Contrataciones»; el Decreto N° 1244/89, el Decreto Acuerdo N° 2042/2006 sus modificatorias y sus subsiguientes modificatorios relacionados al adicional «Por tareas específicas de la Hacienda Pública», el Decreto N° 1545/2020 de creación del «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento» y la Ley de Administración Financiera N° 4938; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su política de profesionalización del Capital Humano con que cuenta, considera necesario reconocer los distintos niveles de jerarquía que la Administración Provincial necesita para su eficiente funcionamiento, especialmente en áreas dónde por su naturaleza, las responsabilidades personales de quienes detentan tales funciones deben estar basadas en una solidez profesional y moral, ya que las decisiones que deben tomar, implican seriamente el uso racional de los recursos financieros del Estado Provincial.

Que la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento tiene la altísima responsabilidad de centralizar en su ámbito las contrataciones que el Estado Provincial requiere para su normal funcionamiento y la ejecución del plan de gobierno fijado en el Presupuesto de Erogaciones de cada ejercicio fiscal, lo que significa desarrollar sus funciones con extrema probidad y eficacia.

Que en órbita de Contaduría General de la Provincia encontramos idéntica situación a la planteada en la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, al ser ésta la responsable por antonomasia de las funciones de control en todos los actos de gobierno con implicancias económicas-financieras de la Administración Provincial.

Que en la actualidad se presentan distorsiones remunerativas en ambas áreas que resultan en una pirámide trunca al estar el personal escalafonado reconocido en las tareas que desarrollan con sus respectivos adicionales por «Función en Contrataciones» y «Tareas Específicas de la Hacienda Pública», no así sus autoridades superiores quienes en algunos casos han quedado con una remuneración por debajo de sus dirigidos, alterando el principio que las remuneraciones deben contemplar la jerarquía en relación a la responsabilidad por las tareas desempeñadas.

Que dicho reconocimiento se ve fortalecido en el hecho de estar inhibidos totalmente en el ejercicio de la profesión en virtud de la Ley N° 4.938 y sus modificatorias, impidiendo el ejercicio profesional en cualquier actividad del Sector Privado.

Que la creación del Fondo Rotatorio Interno — Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, significa una continuidad explícita a las tareas y responsabilidades delegadas en dicha Secretaría, y con el fin de evitar la creación de un nuevo organismo técnico destinado a gestionar las tareas y funciones inherentes a los procesos de pago y posterior rendición de cuentas, se dispuso que el mismo sea administrado y gestionado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública.

Que ante esta situación, es perfectamente válido incorporar al personal de dicha Dirección Provincial afectado al Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento en los alcances del adicional «Función en Contrataciones» mientras esté en vigencia éste fondo rotatorio interno.

Que en el marco de las posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia, es viable la modificación de los adicionales propuestos.

Que a orden 07, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° IF-2020-00671740-CAT-AGG de fecha 08 de Octubre de 2020, manifestando que, la modificación del Decreto N° 1006/2020 que se propicia tiene como finalidad la creación de un adicional de carácter remunerativo y no bonificable, denominado «Función en Contrataciones» en los organismos dependientes de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y para el personal afectado explícitamente a la gestión y administración del «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento». Que lo cierto es que la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento tiene a su cargo la

centralización de las contrataciones que el Estado Provincial requiere para su normal funcionamiento, como así también aquellas necesarias para la ejecución del plan de gobierno fijado en el presupuesto de erogaciones de cada ejercicio fiscal, inclusive los agentes pertenecientes a esa repartición, se encuentran inhibidos para ejercer la profesión en el ámbito privado y de manera independiente en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4938 y sus modificatorias, en esa inteligencia, la iniciativa de hacer extensivo el adicional al personal afectado explícitamente a la gestión y administración del «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento», encuentra fundamento en las tareas y responsabilidades delegadas a dicha Secretaría, por lo que el otorgamiento del adicional encuentra su fundamento en el reconocimiento a todos los agentes y funcionarios que realizan tareas exclusivas y específicas. Agrega, que el otorgamiento de adicionales de carácter particular responde a las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Provincial respecto de la política salarial para el sector público, que emana del artículo 149° inc. 10° de la Constitución Provincial, es decir, conforme al orden jurídico vigente, es el Poder Ejecutivo quien dentro de sus atribuciones posee libertad de evaluar los motivos de servicio que justifiquen por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la creación de adicionales. Asimismo, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83 de fecha 10 de Enero de 2020 determina la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5.586 de Presupuesto para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, modificaciones estas que devienen necesarias a los fines del otorgamiento del adicional que se solicita. Por todo lo expuesto se considera procedente la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se otorgue el adicional por «Función en Contrataciones» para el personal con efectiva prestación de servicios y dependencia presupuestaría en los organismos dependientes de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y para el personal afectado explícitamente a la gestión y administración del «Fondo Rotatorio Interno — Secretaría de Compras y Abastecimiento».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1006 de fecha 22 de Junio de 2020, a partir del día 01 de Octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 1 °.- Créase, con vigencia a partir del 01 de octubre del 2020, un adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado «Función en Contrataciones» para el personal con efectiva prestación de servicios y dependencia presupuestaria en los Organismos dependientes de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y para el personal afectado explícitamente a la gestión y administración del «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento» y mientras persista su vigencia, de la Dirección Provincial de Administración, ambas del Ministerio de Hacienda Pública. Este adicional será compatible con la percepción de cualquier otro adicional.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1006/2020 a partir del 010CT2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3°.- Establécese la asignación del presente adicional conforme la siguiente escala de funciones:

Función	Años percibido el adicional			
	hasta 2	de 3 a 4	de 5 a 9	de 10 o mas
	A	**B**	**C**	**D**
Jefes de Departamento	377	387	397	407
Asesor eventual	330	-	-	-
Jefes de División	330	340	350	360
Jefes de Sección	319	329	340	350
Profesionales	300	320	330	340
Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel	275	280	290	300
Personal de Gabinete con título profesional	230	240	250	260
Técnicos y Personal de Gabinete sin título profesional	200	220	230	240
Administrativo	155	170	180	190

Establécese que los trabajadores escalafonados comprendidos en las disposiciones de los Artículos 1° y 2° del presente instrumento, cumplirán una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. El trabajador que por cualquier causa no cumpliera con la totalidad de la carga horaria impuesta, tendrá derecho a percibir el valor de las horas extras efectivamente cumplidas, cuyo cómputo no podrá superar el monto de éste adicional».

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Hacienda Pública informará a la Secretaría de Capital Humano y Organización la nómina del personal de la Dirección Provincial de Administración afectado a la gestión y administración del «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento», lo mismo que las modificaciones que se produjeren en la misma, inmediatamente de producidas, a efectos de la percepción del adicional creado por Decreto N° 1006/2020.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase a partir del 01 de Octubre de 2020 el Adicional por «Tareas Específicas de la Hacienda Pública» en la categoría Profesionales Auditores, a todas las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete que desempeñe funciones en la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Este adicional será compatible con la percepción de cualquier otro adicional.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos y planta de personal que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Secretaría de Capital Humano y Organización y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Dcto. GJyDH. N° 1840 – 09-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles como representante del Prestatario ante la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) en la persona del Ministro Ing.

Eduardo Nierderle, DNI. N° 18.187.916, facultándolo a realizar todas las acciones tendientes a la ejecución y cumplimiento del Contrato de Préstamo suscripto entre la Corporación mencionada y la Pcia. de Catamarca.

Decreto GJyDH. - HP. Nº 1841

CREASE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE UN ADICIONAL DE CARACTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL Y GRAFICO

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2019-00637467-CAT-DDRO#SSG, mediante el cual los agentes de la Secretaría de Estado de Gabinete, solicitan el pago de un «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2019-00637465-CAT-DDRO#SSG de fecha 27 de Diciembre de 2019. iniciada por los agentes de la «Dirección de Despacho y Registro Oficial» y «Dirección de Administración Financiera», solicitando el pago de un «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete». Fundan su pedido argumentando que la «Dirección de Despacho y Registro Oficial» es el único organismo encargado de recepcionar, revisar, controlar la debida intervención de las jurisdicciones, redactar, supervisar y protocolizar todos los actos administrativos (Decretos y Leyes) correspondientes a los diecisiete Ministerios (17) del Gobierno Provincial, como así también de los organismos centralizados y descentralizados, los cuales son firmados por el Señor Gobernador de la Provincia y refrendados por los Sres.. Ministros; realizando además la clasificación y correspondiente caratulacion mediante expediente digital, de toda la documentación oficial, para ser girados a los respectivos organismos de la Administración Pública Provincial a través de los sistemas (G.D.E.) y (G.E.D.O.).

Que la «Dirección de Administración Financiera» es el organismo encargado de la logística y provisión de los insumos indispensables, con los se debe contar para llevar a cabo la tarea de la protocolización de los Decretos y Leyes dictados por el Señor Gobernador. Asimismo, esa Dirección es la tiene a su cargo el mantenimiento y resguardo del patrimonio financiero y contable de la Secretaría de Estado de Gabinete, para el normal funcionamiento de la misma, teniendo en cuenta la urgencia que conlleva su jerarquía y rol como Secretaría de Estado con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2020, la «Dirección Provincial de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta del Estado», pasó a depender de la «Dirección Provincial de Despacho», con idénticas competencias a las establecidas en el Decreto Acuerdo N° 130/2019, teniendo a su cargo las tareas de impresión, difusión, archivalia de todos los documentos emitidos por los diferentes organismos del Estado Provincial en sus diferentes formas: leyes, decretos, resoluciones para el conocimiento y cumplimiento de la publicidad de los actos de gobierno.

Que la «Dirección Provincial de Despacho» tiene a su cargo la coordinación de la «Dirección de Despacho y Registro Oficial» y de la «Dirección Provincial de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta del Estado», el control y supervisión de todos los documentos firmados por el Señor Gobernador, sean leyes, decretos, resoluciones ministeriales y toda otra norma o acto administrativo que involucre la participación del Poder Ejecutivo, Ministerios y Secretaría de Estado.

Que es menester destacar que la creación del «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete» se justifica en la necesidad de reconocer a todos los agentes y funcionarios que realizan las tareas exclusivas y directas de trabajar con los actos administrativos emitidos por el Señor Gobernador de la Provincia y de todo el Gobierno Provincial en su conjunto, el cual se incrementó aún más desde la declaración de la emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, adecuándose todo el capital humano al dinamismo requerido ante esta situación especial, dejando en evidencia que con relación a otros Despachos este cumple una función general al concentrar el control de los diecisiete (17) Ministerios existentes.

Que a orden 06, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2020-00510992-CAT-DDRO#SEG por la cual se

adjunta nota de fecha 18 de Julio de 2020, suscripta por los agentes de la «Dirección de Despacho y Registro Oficial» y de la «Dirección Administrativa Financiera», realizando una nueva presentación con relación al pedido de creación de un adicional por tareas específicas.

Que a orden 08, obra Providencia PV-2020-00513858-CAT-SEG de fecha 14 de Agosto de 2020, donde consta el visto bueno del Señor Secretario de Estado de Gabinete, a lo solicitado por los agentes dependientes de su área.

Que a orden 21, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00595785-CAT-SSP#MHP de fecha 11 de Septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, informando que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la norma II apartado a) del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 83/2020, que dispone que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del pertinente instrumento legal (Decreto), es la única autoridad competente para la restructuración de los cargos comprendidos en el artículo 7° de la ley de presupuesto.

Que a orden 37, obra Dictamen Jurídico de la Secretaría de Estado de Gabinete N° IF-2020-00655903-CAT-DDRO#SEG de fecha 02 de Octubre de 2020, manifestando que la Ley N° 4639 de Reforma del Estado y la Ley N° 5635 de «Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios amplío el número de los mismos a Diecisiete (17). Que por Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2020 se creó la Secretaría de Estado de Gabinete como dependencia directa del Gobernador de la Provincia. Agrega que nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 149° inc. 10). que corresponde al Poder Ejecutivo fijar la política en el área de su competencia y que en las presentes actuaciones está acreditada la intervención de los órganos competentes quienes han prestado conformidad para la continuidad del trámite. Por último, concluye, que puede el Poder Ejecutivo proceder a otorgar el adicional por tareas específicas de carácter remunerativo, no bonificable a los agentes y funcionarios de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Que a orden 41, obra Providencia N° PV-2020-00656022-CAT-SFP#MHP de fecha 02 de Octubre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informando acerca de la disponibilidad de crédito presupuestario y autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 44, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno. mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00673699-CAT-AGG de fecha 08 de Octubre de 2020. manifestando que considera pertinente la emisión del acto administrativo (Decreto), mediante el cual se otorgue el adicional por Tareas Específicas al personal Permanente y No Permanente, incluyendo a las autoridades superiores y funcionarios, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en la «Secretaría de Estado de Gabinete».

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir de día 01 de Octubre de 2020, un adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete» para el Personal del Escalafón General y Gráfico, que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente, incluyendo a las autoridades superiores con funciones jerárquicas, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en los organismos dependientes de la «Secretaría de Estado de Gabinete». Este adicional será compatible con la percepción de cualquier otro adicional.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en la suma Pesos Ciento Treinta y Seis con 25/100 ($ 136,25) a partir del 01 de Octubre de 2020, el valor monetario del Punto índice Uno (1) del «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete», para la determinación de la cuantía del adicional que se actualizará en igual proporción conforme los incrementos salariales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial, para la asignación de la categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial o su equivalente en caso de modificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la asignación del presente adicional conforme la siguiente escala de funciones:

Función	años en la función			
	hasta 2	de 3 a 4	de 5 a 9	de 10 o mas
	A	**B**	**C**	**D**
Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel	275	280	290	300
Jefes de Departamentos	161	166	176	186
Jefes de División	120	125	135	145
Profesionales	110	115	125	135
Administrativos	96	101	111	121
Servicios Generales	80	85	95	105

ARTÍCULO 4°.- Las Autoridades Superiores y los Directores de las distintas dependencias de la Secretaría de Gabinete deberán informar a la Secretaría de Capital Humano y Organización la nómina del personal, y su respectiva función a efectos de la percepción del adicional creado por el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Capital Humano y Organización, Secretaría de Estado de Gabinete y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 7°.- Comuniqúese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Decreto GJyDH. – HP. Nº 1842

CREASE UN ADICIONAL DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE DENOMINADO «ADICIONAL POR FUNCIONES CONSTITUCIONALES EXCLUSIVAS», PARA EL PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE, POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS, EN LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ORGANISMOS DE SU COMPETENCIA, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2020.

VISTO:

El expediente EX-2020-00660220-CAT-AGG, iniciado por Asesoría General de Gobierno solicitando un adicional en función de las tareas específicas y exclusivas de Asesoramiento Jurídico que realizan al Poder Ejecutivo Provincial previstas en el Artículo 160° inc. 2 de la Constitución Provincial, para el Personal Permanente y No Permanente y las Autoridades Superiores y Funcionarios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 160° inc. 2 de la Constitución Provincial establece que «el Gobernador será asesorado por el Asesor General de Gobierno, quien asistirá al Gobernador sobre toda cuestión jurídica o Técnica que interese al Estado Provincial, y en todo lo relativo a las funciones colegislativas del Gobernador».

Que la Corte de Justicia de Catamarca, en autos Expte. Corte Nro. 33/09 caratulados De la Barrera María Soledad y Otras c/ Provincia de Catamarca s/ Acción de Ilegitimidad y de Plena Jurisdicción, ha reconocido que las tareas realizadas por los abogados de Asesoría General de Gobierno, por su volumen y naturaleza, son cualitativa y cuantitativamente diferentes a las realizadas por otros profesionales abogados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, considerando que sus deberes no pueden razonablemente ser parangonados a las tareas de asesoramiento desplegadas en una dependencia específica de la administración, ni mucho menos el nivel de responsabilidades que debe asumirse en una u otra función.

Que la tarea de asesoramiento de Asesoría General de Gobierno por su volumen, naturaleza y complejidad de los asuntos puestos a su consideración, son cualitativa y cuantitativamente de gran relevancia por lo que la labor desarrollada por el personal de esta dependencia amerita ser reconocida y razonablemente remunerada.

Que lo solicitado encuentra su fundamento en las tareas específicas, propias y exclusivas que en materia constitucional desempeñan los abogados pertenecientes a Asesoría General de Gobierno, como órgano de máximo asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su política de profesionalización del Capital Humano, considera necesario reconocer los distintos niveles de jerarquía que la administración provincial necesita para su eficiente funcionamiento, especialmente en áreas dónde por su naturaleza, las responsabilidades personales de quienes detentan tales funciones deben estar basadas en una solidez profesión

Que a orden 03 , obra Nota N° NO-2020-00665175-CAT-AGG de 06 de Octubre de 2020, de la Asesora General de Gobierno solicitando la creación de un adicional especial, para los agentes que presten Tareas Específicas de asesoramiento directo al Poder Ejecutivo Provincial, conforme las previsiones del Artículo 160° inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que a orden 07, mediante Providencia N° PV-2020-00677730-CAT-SFP#MHP de fecha 09 de Octubre de 2020, obra el visto bueno emitido por el Secretario de Finanzas Públicas.

Que en orden 09, Toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00677872-CAT-AGG de fecha 09 de Octubre de 2020, manifestando que considera pertinente la emisión del acto administrativo (Decreto), mediante el cual se otorgue el adicional por «Funciones Constitucionales Exclusivas», el que será percibido por el Personal Permanente y No Permanente, las Autoridades Superiores y Funcionarios, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en la Asesoría General de Gobierno.

Que el presente acto se dicta en función de las facultades conferidas por el art. 149 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase a partir del 1° de Noviembre de 2020, un Adicional de carácter Remunerativo y No Bonificable denominado «Adicional por Funciones Constitucionales Exclusivas» el que será percibido por el Personal Permanente y No Permanente, por las Autoridades Superiores y Funcionarios, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en la Asesoría General de Gobierno y Organismos de su competencia. Déjase establecido que el presente Adicional es compatible con la percepción de cualquier otro adicional.

ARTÍCULO 2°.- Estableése la asignación del presente adicional conforme la siguiente escala de funciones:

FUNCIÓN	AÑOS EN LA FUNCIÓN			
	HASTA 2	DE 3 A 4	DE 5 A 9	DE 10 0 MAS
	A	**B**	**C**	**D**
AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	260	270	280	290
PROFESIONALES	235	245	255	265
JEFES DE DEPARTAMENTO	180	210	220	230
JEFES DE DIVISIÓN	150	160	170	180
ADMINISTRATIVOS	110	120	130	140
SERVICIOS GENERALES	80	90	100	110

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON 25/100 ($ 136,25) a partir del 01 de Octubre el valor monetario del punto índice Uno para la determinación de la cuantía del adicional que se actualizará en igual proporción conforme incrementos salariales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial para la asignación de la categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial o su equivalente en caso de modificación.

ARTÍCULO 4°.- El referido Adicional será asignado mediante Acto Administrativo de la Asesora General de Gobierno, pudiendo ser anulado por dicha Autoridad mediante decisión fundada.

ARTÍCULO 5°.- Las autoridades superiores deberán informar a la Secretaría de Capital Humano y Organización la nómina del personal y su respectiva función a efectos de la percepción del adicional creado por el presente instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Asesoría General de Gobierno, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Capital Humano y Organización y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Dcto. Seg. Nº 1843 – 09-10-2020 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por la Oficial Inspector de Policía (Médica) Natalia Jimena Cáceres, CUIL. 27-34081478-4, al cargo que ostentaba en la Institución Policial en el Grado de Oficial Inspector, Cuerpo Profesional, Escalafón General Unico, Pta. Pte., de la Policía de la Provincia de Catamarca, con retroactividad al 11FEB20, por razones particulares.

Dcto. Nº 1844 – Pendiente.

Decreto PyM. – ICyE. Nº 1845

OTÓRGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, A FERIANTES DEL PASEO DE COMPRAS DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS (PCPC) Y A EMPLEADOS DE HOTELES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00642418-CAT-DPARH#MPM, mediante el cual el Ministerio de Planificación y Modernización conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo solicitan, en el marco de la emergencia sanitaria, una asistencia económica de emergencia COVID-19, destinada a feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC) y empleados de Hoteles de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.N.U, N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en razón de la pandemia del COVID- 19, medida que inició el 20 de Marzo del comente año, plazo que se fue prorrogando mediante sucesivos Decretos nacionales, al cual nuestra Provincia adhirió con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro País, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública.

Que las distintas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades.

Que en este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar nuevas medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que a orden 03, obra Nota Externa de Firma Conjunta N° NO-2020-00651247-CAT-MPM de fecha 01 de Octubre de 2020, suscripta por la Ministra de Planificación y Modernización y el Ministro de Industria, Comercio y Empleo dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, solicitando evaluar la posibilidad de brindar una asistencia económica de emergencia COVID-19 de carácter excepcional destinada a las personas que desarrollan la actividad económica de feriantes en el Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC), asimismo a empleados de hoteles de nuestra Provincia. Fundamentan el pedido en la necesidad de priorizar, proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar las cuales mediante el D.N.U. N° 297/2020 se establecieron en razón de la pandemia que afecta al mundo entero por el Covid-19, medida que inicio el 20 de Marzo del corriente año, plazo que se fue prorrogado mediante sucesivos Decretos nacionales al cual nuestra Provincia adhirió, con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro País, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública. Estas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades.

Que a orden 06, obra Dictamen N° 19/2020-IF-2020-00654866-CAT-DLT#MPM de fecha 02 de Octubre de 2020, de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, manifestando que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias. A raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. En tal sentido, la merma de la actividad productiva afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC), y empleados de hoteles de la Provincia. Las distintas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades. En este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar. Para hacer frente a esa situación, es imprescindible

implementar nuevas medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios. Por todo lo expuesto, considera oportuno el dictado del acto administrativo (Decreto) tendiente a la protección de los procesos productivos y el empleo.

Que a orden 10, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00669139-CAT-AGG de fecha 07 de Octubre de 2020, manifestando que en razón de la emergencia declarada por el COVÍD-19, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias. Por ello, el impacto en la actividad productiva de los feriantes del PCPC ha venido profundizándose como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio». Esta realidad también afecta de manera inmediata y aguda a los empleados de hoteles. Considérese que el turismo interno se ha paralizado en varias ocasiones, y que el turismo nacional e internacional no ha funcionado desde el comienzo de las medidas preventivas por COVID-19. Agrega que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. Al respecto, cabe referir que, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 se encuentra reconducido para el presente año mediante el Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020. Que el trámite en cuestión encuentra su encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 55° de la Constitución de la Provincia, el cual reza: «ARTICULO 55.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin». Con iguales instrumentos la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas, familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa y, en el artículo 65° la Provincia garantiza los derechos del trabajador. Por todo lo expuesto concluye que puede el Poder Ejecutivo Provincial proceder al dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) otorgando la asistencia financiera destinada a Feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC) y empleados de hoteles de la Provincia.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00673526-CAT-SSP#MHP de fecha 08 de Octubre de 2020. de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario para el Ministerio solicitante.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, a los Feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC) y, a empleados de Hoteles de la Provincia de Catamarca, durante el plazo dos (2) meses, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase conjuntamente al Ministerio de Planificación y Modernización y al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la coordinación de los procesos administrativos necesarios para el pago de la asistencia aprobada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como autoridad de aplicación al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quien tendrá a su cargo la evaluación de las peticiones presentadas por los interesados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento legal para el otorgamiento de la asistencia económica.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización, a efectuar los pagos a quienes resulten destinatarios de la asistencia económica, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este acto administrativo; antecedentes que serán expresados en un expediente electrónico generado por la autoridad de aplicación para su tramitación de pago.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Alvarez Lisandro
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO I

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA COVID-19

A) FERIANTES DEL PASEO DE COMPRAS DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS (PCPC):

La Asistencia Económica será de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) por mes, durante el plazo establecido en el presente acto.

1- Copia de DNI

2- Encontrarse registrados en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en el rubro de Feriantes,

3- No estar en relación de dependencia

4- En caso de poseer inscripción en AFIP por la actividad económica que desarrolla, presentar constancia de inscripción actualizada.

5- Número de Cuenta y CBU en caso de estar bancarizado.

6- Y alguna otra constancia que solicite la Autoridad de Aplicación a los fines de verificar la condición de feriante del PCPC.

B) HOTELEROS:

La Asistencia Económica será de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) a cuenta de los haberes de los dependientes, durante el plazo establecido en el presente acto.

1- Copia de DNI

2- Estar en relación de dependencia

3- Comprobante de haberes - del mes anterior a la solicitud

4- Número de Cuenta y CBU en caso de estar bancarizado

Dcto. PyM. Nº 1846 – 09-10-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Supervisor Indice 1,20 en este Ministerio al Lic. Luis Alberto Mazzoni, DNI. Nº 17.213.483, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 1847 - Publicado en B.O. N° 82/20.

Dcto. GJyDH. Nº 1848 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Aconquija, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.000.000,00, destinado a afrontar gastos municipales para el funcionamiento de puestos de control sanitario en el marco de la pandemia COVID-19, por la que atraviesa el país y particularmente nuestra Provincia. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1849 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclín, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.500.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 750.000,00, destinado a la ejecución de la obra de la «Plaza Manuel Belgrano» de La Merced. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1850 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Varela, en concepto de un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.200.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 1.100.000,00, destinado a la ejecución del proyeto «Area de Información Turística – Los Varela». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1851 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.126.784,77, destinado a la ejecución de la 2da. parte de la obra «Ampliación de Posta Sanitaria – Las Juntas – Ambato». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1852 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma total de $ 7.588.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 3.794.000,00, destinado a la adquisición de un tractor marca Massey Ferguson modelo MF4292, con motor AGCO power 4 cilindros de 117 HP doble tracción con rodados traseros 18 4-38 y delanteros 14 9-24 con levante hidraúlico de tres puntos y control remoto doble, una rastra de tiro excéntrico marca grosspal modelo RTE24000 de 24 discos de 26" completa con sistema hidráulico y cubiertas con cajón sembrador incluido, un acoplado rural marca Gentili de 3-4RN de Cap. de 4 mts. de largo por 1,85 de ancho completo con cubiertas de 6.50-16, una lámina niveladora de levante de tres puntos marca Grosspal modelo 3p2100, un bordeador de levante de tres puntos, marca Bellmaq modelo AL200 con discos de 26" y un aporcador surcador de levante de tres puntos marca Bellamaq modelo AP-300 de tres surcos regulables hasta 2 mts., chasis tubular de 100x100 con rueda niveladora de profundidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1853 – 13-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma total de $ 2.455,000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 1.227.500,00, destinado a la adquisición de un tractor modelo L3800F y una rastra de tiro excéntrico. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. N° 1854 - Publicado en B.O. N° 83/20.

Dcto. Seg. Nº 1855 – 14-10-2020 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia del Dr. Mario Daniel Romero, DNI.- Nº 27.351.150, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Catamarca de este Ministerio, con retroactividad al 14OCT20. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJyDH. Nº 1856 – 15-10-2020 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Francisco Antonio Gordillo, DNI. N° 20.071.746, al cargo de Ministro de Educación, a partir de la fecha del presente. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. HP. (P) – M. Nº 1825– 07-10-2020 – **Hacienda Pública – Minería –** Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Minería (Secretaría de Desarrollo Minero, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. Nº 65/ 2020, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las Planillas incluidas en el Anexo II del Dcto. Acdo. Nº 83/2020 SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.085 – SAF.030, D.P.A. Ministerio de Minería – U.Ejec. 358, Ministerio de Minería (Secretaría de Desarrollo Minero, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera) – Prog.027 – Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc. 001 – Fi.004 – Fu.001, Un (1) cargo Categ. 13, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución, e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Flavia Raquel Romero, CUIL. 27-31126219-5 en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. E. Nº 429 – 07-08-2020 – **Educación** – Dispóngase la Normalización Institucional de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos y del Tribunal de Disciplina de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos; y de la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística y del Tribunal de Disciplina de Educación Media, Técnica y Artística, en resguardo de la legalidad de los actos administrativos que necesariamente deban dictarse y cumplirse hasta tanto resulten electos los nuevos representantes de los docentes en los mencionados organismos, conforme el proceso electoral respectivo y desígnanse a los miembros normalizadores de los mismos conforme Anexos I y II. Déjase sin efecto la Resol. Minist. ECyT. N° 620/19, y de todo acto administrativo que se oponga a la presente. Los Agentes designados en los art. precedentes, mientras duren en sus funciones, gozaran del mantenimiento de la situación laboral que revisten en la actualidad, retendrán en consecuencia sus respectivos cargos y/u hs. cátedras. Son funciones específicas de los Normalizadores, las establecidas para las Juntas de Clasificación en los Arts. 9°, 10° y 11° y para los Tribunales de Disciplina en los Art. 61° a 70° de la Ley 3122, Estatuto del Docente Provincial y su correspondiente reglamentación conforme el Art. 170° del mencionado Estatuto. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. Nº 430

APRUEBASE LA REORGANIZACIÓN DE LA AGENDA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR PARA EL CICLO LECTIVO 2020 EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00481883- -CAT-DPD#ME, por el cual se tramite la emisión del presente instrumento legal que establezca de manera excepcional,

una serie de medidas de carácter pedagógicas e institucionales en el Nivel Superior, atento a la actual estado sanitario provocado por la Pandemia COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, COPDI-2020-00481806-CAT-DPD#ME, pag. 01/02 la Dirección Provincial de Educación de este Ministerio por Nota NO-2020-00481158-CAT-DPES#ME, solicita la emisión de un instrumento legal que regula de manera excepcional el Nivel Superior en el ámbito provocado por la Pandemia COVID-19.

Que en el orden 02, COPDI-2020-00481806-CAT-DPD#ME, pág. 03/38, se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone: «Emergencia Sanitaria: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 2 7.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto Nº 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno, disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y regirá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto GJ. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. Nº 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3.JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio'' dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio»

Que por Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en su Artículo 1°, determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares. Y por su Artículo 4°, aprueba el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, con el fin de garantizar la persistencia del sistema educativo provincial.

Que consecuente, mediante Resoluciones Ministeriales E. N° 257/2020, E. N° 262/2020, E. N° 276/2020, E. N° 329/2020, E. N° 344/2020, E. N° 384/2020 y E N° 396/2020 se prorroga en su totalidad la Resolución Ministerial E. N° 234/2020 hasta el 31 de Julio de 2020.

Que asimismo, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 276/2020, aclara que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en donde se menciona «el cierre» de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», debe entenderse como la suspensión del dictado de clases presenciales sin asistencia de estudiantes, manteniendo abiertos los establecimientos educativos y garantizando la concurrencia del personal docente, no docente y directivo, a efectos de mantener el desarrollo de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se hayan programado para el presente período de excepcionalidad, y conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias.

Que por Resolución Ministerial E N° 425 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el Protocolo «PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19» (Artículo 1°).

Que el mencionado Protocolo fue autorizado previamente por el Comité Operativo de Emergencias de Catamarca (COE), mediante autorización emitida en Nota de fecha 20 de Julio de 2020.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E N° 426 de fecha 31.JUL.2020 se resuelve «Establecer la reapertura de Establecimientos Educativos Provinciales de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, a partir del 03 de Agosto de 2020, al solo efecto del desarrollo de trámites de naturaleza administrativas e institucionales (expedición de certificaciones de servicios, licencias, justificaciones, franquicias, novedades laborales, certificaciones de alumno regular, entre otras tareas solicitadas por las direcciones correspondientes) y de relevamiento y mantenimiento de edificios escolares, como su ajuste al vigente protocolo sanitario (limpieza, desinfección, desmalezamiento, refacciones edilicias y ejecución de medidas sanitarias dispuesta por el protocolo sanitario vigente)».

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E N° 427 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el «PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES».

Que la emergencia sanitaria descripta, y el actual estado de situación epidemiológico, conforme las diferentes normativas y disposiciones adoptadas a Nivel Nacional y Jurisdiccional, recomiendan establecer distintas medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, aplicado al ámbito educativo en función al marco regulatorio vigente.

Que la Resolución CFE N° 362/20 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto, mientras que en la Resolución CFE N° 363/20 aprobó Orientaciones para los Procesos de Evaluación en el marco de la continuidad pedagógica.

Que en la Resolución CFE N° 364/20 aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno de las clases presenciales en el Sistema Educativo Obligatorio y en los Institutos de Educación Superior.

Que los Reglamentos Académicos Marcos de cada jurisdicción, responden a la Resolución CFE N° 74/08 y a la Resolución CFE N° 140/11 .

Que sobre la flexibilización, selección y jerarquización de contenidos de las distintas Unidades Curriculares (UC) en el marco de los Diseños Curriculares, y que las decisiones que se tomen en este sentido, no pueden contradecir la normativa nacional que actualmente regula el desarrollo curricular, por lo que es necesario contemplar las Resoluciones CFE N° 24/07, CFE N° 337/1 8 y CFE N° 340/18 (Lineamientos Nacionales de Educación Sexual Integral).

Que sobre el Campo de la Formación para la Práctica Profesional se toman como antecedentes los documentos orientadores del INFOD.

Que el Nivel de Educación Superior posee determinados marcos regulatorios: Diseños Curriculares

Jurisdiccionales, el Reglamento Orgánico Marco (ROM) aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 615/14 y Reglamento Académico Marco (RAM) aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 004/17, lo que permite organizar y gestionar administrativa, curricular y pedagógicamente a los Institutos de Educación Superior.

Que las adecuaciones Curriculares consisten en modificar aspectos del diseño curricular (objetivos y contenidos) o metodologías, con la finalidad de que los estudiantes de Nivel Superior puedan alcanzar las metas educativas, generando un acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, sin afectar los requerimientos u objetivos formativos.

Que en el ámbito de la educación se entiende por flexibilidad, a aquello que resulta posible aplicar algunas variaciones o cambios según las necesidades o circunstancias excepcionales, en las dimensiones académicas, administrativas, tecnológicas y Curriculares, situaciones que quedan expuestas ante la gravedad y extensión de las medidas sanitarias dispuestas por el Superior Gobierno de la Provincia.

Que existen plataformas digitales que permiten adaptar la modalidad de instancias evaluativas presenciales, a una modalidad a distancia, que garanticen los mismos estándares de equidad, seguridad, transparencia, e imparcialidad exigidos a toda institución de estudios superiores, adoptando propuestas bimodales.

Que por las razones antedichas, el Ministerio de Educación de la Provincia, ha decidido con la participación de la Dirección Provincial de Educación Superior, asumir como criterios en los concursos docentes y los exámenes finales de los estudiantes, una propuesta bimodal (presencial y virtual), y conforme a protocolos que establecen las pautas a seguir, tanto para los docentes como para los estudiantes.

Que la misma se da, en un marco que contempla la imposibilidad de proyectar escenarios presenciales posibles, dadas las características epidemiológicas existentes, lo que obliga la adaptación de los procesos de aprendizaje y de enseñanza tradicionales a la modalidad virtual en forma complementaria.

Que es necesario reconocer los saberes que deben ser acreditados de los alumnos que cumplieron con las propuestas de sus docentes en los distintas UC en función de los informes pedagógicos elevados por cada el responsable del dictado de las UC.

Que a los fines de acompañar las trayectorias estudiantiles programadas en las UC en el ciclo académico 2020, se hace necesario flexibilizar pedagógicamente, las condiciones de acreditación en el sentido de brindar oportunidades en las fechas consideradas factibles de realización.

Que es prioridad del Ministerio de Educación de la Provincia y de la Dirección Provincial de Educación Superior garantizar -mientras la situación epidemiológica lo permita- el cumplimiento del calendario de clases, de exámenes finales y concursos docentes, ofreciendo una Agenda tentativa para el corriente año lectivo 2020, destacando su provisoriedad y flexibilidad en función del estado sanitario de la población y de las medidas que en consecuencia se dicten.

Que resulta conveniente facultar a la Dirección Provincial de Educación Superior de este Ministerio, a revisar y actualizar en forma permanente, la Agenda Escolar en relación al Nivel Superior, para llevar adelante el año académico 2020, en estrecha colaboración con cada uno de Institutos de Educación Superior de la Provincia, en función de los considerandos más arriba señalados.

Que el Artículo 3° de la Ley de Educación Superior 24.521, Artículo 3° se expresa que la finalidad de la misma es proporcionar «formación científica, profesional, humanísticas y técnica en el más alto nivel».

Que el Artículo 2° de la Ley de Educación Nacional 26.206 define a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizados, por lo que es un deber irrenunciable nacional y provincial, asegurar el diseño y despliegue de modalidades de trabajo que, sin sustituir a las instituciones educativas y contando con el compromiso de todos los agentes educativos, permitan a los estudiantes y docentes acceder a un soporte alternativo y transitorio para la continuidad del sistema educativo.

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la presente Resolución Ministerial se dicta de manera excepcional y tendrá vigencia para el presente ciclo lectivo 2020, dadas las condiciones y circunstancias derivadas de la Pandemia (COVID-19) que padece nuestra Provincia y Nación. Esta norma de excepción, reemplazará transitoriamente a la normativa que habitualmente regula el Sistema Educativo en el Nivel Superior en relación a los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la «Reorganización de la Agenda Escolar del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el Marco de la Pandemia COVID-19» que se consigna en el ANEXO I. y que forma parte de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el «Documento Orientador Marco y Lineamientos Generales para la Elaboración del Reglamento de Seguridad Sanitario y Pedagógico Institucional para la continuidad del Desarrollo Curricular - Académico y el Retorno a Clases Presenciales en los Institutos Superiores de Catamarca», que se consignan en el ANEXO II, y que forma parte de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la «Adecuación del Sistema de Evaluación y Acreditación de Unidades Curriculares en las Carreras del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el contexto de la Pandemia-COVID-19», conforme a lo consignado en ANEXO III, y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el documento «Orientaciones Marco para la Evaluación en Instancias de Exámenes Finales en tiempos de Pandemia», conforme se consigna en el ANEXO IV, y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el documento «Orientaciones para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Docentes en tiempos de Pandemia (2020)» que se agrega como ANEXO V, y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el documento «Orientaciones Marco para la Cobertura de Horas Cátedras en el Nivel Superior» que se agrega como ANEXO VI, y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Superior a reorganizar Agenda / Calendario Escolar Año Lectivo 2020 en la Educación Superior, y cualquier norma complementaria a la presente, por el período de tiempo de la situación epidemiológica y/o de fuerza mayor que justifiquen la misma, con oportuna comunicación al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Nota: Anexos I al VI para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 431 – 07-08-2020 – **Educación** – Dase por concluida la adcripción otorgada por Resol. Minist. E. N° 006/19, a la Sra. Zulma Nancy Avellaneda, DNI. N° 21.682.541, Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la ex Dción. de Mantenimiento de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. E. Nº 432 – 07-08-2020 – **Educación** - Créase una Caja Chica en el SAF. 26, las que serán alimentadas por el Fondo Permanente denominado «Caja Chica», FFin.111, Tesoro Provincial, por $ 30.000,00 la que tendrá por finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado que se produzcan en la Secretaría de Administración de este Ministerio. Desígnase con carácter de Responsable de la Caja Chica al CPN. Rafael Gustavo García Saavedra, DNI. Nº 23.854.064, Secretario de Administración de este Ministerio y autorizar al mencionado a efectuar las erogaciones y realizar la debida

rendición de cuentas. Dispónese que la Administración, manejo y Rendición de Cuentas de los fondos especificados, se realicen conforme con las disposiciones de los Arts. 69º y 91º de la Ley 4938 que establece y regula la «Administración Financiera, las contrataciones, la administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», y el Art. 69º, inc. b) del Dcto. Acdo. Nº 907/98 y de las circulares emitidas por la Contaduría Gral. de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Resol. Minist. E. Nº 433 – 07-08-2020 – **Educación** – Modifícase el Anexo Unico de la Resol. Minist. E. N° 005/20, en lo concerniente al Responsable de Caja Chica: CPN. Cynthia Alejandra Richeri, CUIL. 27-26187034-2, Directora Provincial de la Dción. Pcial. de Administración, monto asignado $ 20.000.

Resol. Minist. E. Nº 434 – 07-08-2020 – **Educación** – Asígnase el Adicional Suplemento por Subrogancia correspondiente a la Categ. 24, Agrup. Admin., a partir del 11JUL19 y mientras desempeñe las funciones de Jefe del Dpto. Compras, Patrimonio, Suministro de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, al Sr. Sergio Omar Arias, DNI. N° 21.944.763, Categ.20, Agrup. Admin., Pta. Permanente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área a efectuar el pago del mismo.

Resol. Minist. E. Nº 435 – 07-08-2020 – **Educación** – Asígnase el Adicional Suplemento por Subrogancia correspondiente a la Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 11JUL19 y mientras desempeñe las funciones de Jefa de la División Estructuras Orgánicas del Nivel Central, del Dpto. Estructuras Orgánicas del Nivel Central P.O.F./P.O.N., Dción Pcial. de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Sra. Beatriz Elizabeth Leiva, DNI. N° 31.450.904, Categ.12, Agrup. Admin., Pta. Permanente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área a efectuar el pago del mismo.

Resol. Minist. E. Nº 436 – 07-08-2020 – **Educación** – Asígnase el Adicional Suplemento por Subrogancia correspondiente a la Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 02MAY19 y mientras desempeñe las funciones de Jefa de la División Personal del Dpto. Despacho, Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, a la Sra. Silvia Cristina Pintos, DNI. N° 21.798.369, Categ.10, Serv. Grales., Pta. Permanente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área a efectuar el pago del mismo.

Resol. Minist. E. Nº 437 – 10-08-2020 – **Educación** – Apruébase el Acta Acuerdo del 07AGO20, suscripta entre los representantes de este Ministerio y los gremios docentes: UDA, ATECa., SADOP, SIDCA y SUTECA; sobre la Semana Federal de Formación Docente para el Retorno Progresivo a clases presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos de Formación Docente (INFoD). Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 438 – 13-08-2020 – **Educación** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 32/20 [SAF-26], emitida por sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial E. Nº 439

CONSTITÚYASE LA COMISIÓN PERMANENTE HOMOLOGADORA DE TÍTULOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Expte. EX-2020-00476193- CAT-SGE#ME, por el que se tramita la conformación de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos para el período 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función en la actualización de la Resolución Ministerial EC. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 1037/2017 se aprueba el «Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencia y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca que como Anexo I forma parte de la presente resolución»(Artículo 1°).

Que en orden 02, COPDI-2020-00476257-CAT-SGE#ME, la Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio mediante Nota S.G.E. N° 79/2020, solicita se conforme la Comisión Permanente Homologadora de Títulos para el período 2020, que será la encargada de analizar y emitir el correspondiente dictamen sobre incumbencias y competencias de Títulos existentes en la Jurisdicción.

Que en orden 04. COPDI-2020-00503492-CAT#ME, obran las respectivas Notas emitidas por las entidades gremiales y por los organismos dependientes de este Ministerio, por las que elevan nómina del personal docente propuesto para conformar la comisión.

Que por Resolución Ministerial ECyT N° 321/2018 se constituyó la Comisión Permanente de Homologación de Títulos para el período 2018.

Que la mencionada Comisión participo en la tramitación de la aprobación nuevo «Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes de la Provincia de Catamarca». resuelta mediante Resolución Ministerial ECyT N° 087/2019.

Qué asimismo, por el citado instrumento se aprueba la Grilla de Espacios Curriculares que se detallan en sus Anexos II al VII, derogando en todas sus partes la Resolución Ministerial ECyT N° 1037/2017 y la Disposición SE N° 006/2013; en tanto que la Resolución Ministerial N° 1375/2000 tendrá validez en aquellos títulos cuyos espacios curriculares se encuentren vigentes en el Sistema Educativo actual.

Que por Resolución Ministerial E N° 563/2019 se constituyó la Comisión Permanente de Homologación de Títulos para el período 2019.

Que por Decreto GJ. y D.H - E N° 1268/2020, expresa en su Artículo 1°: «ARTICULO 1°.- Suspéndase toda nueva adscripción, afectación, comisión de servicios o cualquier otra modalidad de cesión transitoria de servicios del personal de la Administración Pública Provincial y Personal Docente, a partir de la fecha del presente instrumento legal», lo que posiciona al Ministerio de Educación en la imposibilidad de afectar recursos humanos para conformar comisiones permanentes.

Que ante la necesidad de adecuar y complementar las reglamentaciones vigentes en relación a la homologación de títulos, resulta conveniente conformar una nueva Comisión Permanente Homologadora de Títulos sin que se genere la emisión de Comisiones de Servicios, constituyéndose «Ad Hoc» por profesionales y/o agentes que reúnan el perfil requerido que no afecte su normal desarrollo de actividades, y miembros representantes de los Gremios Docentes.

Que la Ley de Educación Provincial 5381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación «Fijar las políticas y estrategias educativas conforme a los fines y objetivos de presente ley».

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 5.381, «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir la Comisión Permanente Homologadora de Títulos con los representantes que seguidamente se detallan y conforme lo expresado precedentemente:

Representante de	**Nombre y Apellido**	**Documento**	**Área/Función**
SIDCa	Juan Castellano	29.740.608	Artística
ADUCa	Karina del Valle Barrionuevo Racero	26.433.921	Nivel Secundario
UDA	Marina Elizabeth del Valle Bravo	21.935.098	Lengua Extranjera
SUTECa	Andrea Sánchez Rocco	21.325.273	Lengua y Literatura
ATECa	Carlos Esteban Carrizo	21.944.563	Educación Física
SADOP	María de los Ángeles Berrendo	27.545.613	Técnica
Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria	Ernesto Alfredo Díaz	21.748.278	Nivel Primario
	Silvia Liliana Herrera	20.588.035	Nivel Primario
Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística	Andrea Fabiana Moya	23.309.060	Nivel Secundario
	Miguel Angel Bellido	24.830.068	Nivel Secundario
Secretaría de Planeamiento Educativo	María del Carmen Castillo	17.890.475	Contable - Jurídica
	Orlando del Señor Barrientos	16.276.756	Legal y Técnica
Dirección Provincial de IES, Técnicas y Agrotécnicas - Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica	Luis Alberto Molina	14.324.444	Técnica
	Horacio Alberto Ruíz	16.193.302	Técnica
	Miguel Eduardo Sandoval	24.929.551	Técnica
Dirección Provincial de Modalidades Educativas	Silvia Mónica Díaz	16.276.192	Técnica en Educación
	Paola Carolina Edith Morales	30.375.580	Artística
Departamento Legalización y Registro de Títulos	Julio Rubén Quiroga	16.479.994	Consultor Externo

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente instrumento legal para conocimiento de las siguientes organizaciones sindicales: Unión Docentes Argentinos -Seccional Catamarca- UDA, Asociación de Trabajadores de la Educación de Catamarca ATECa, Sindicato Argentino de Docentes Privados -Seccional Catamarca SADOP. Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de Catamarca SUTECa, Sindicato de Docentes de Catamarca SIDCa y Asociación de Docentes Unidos de Catamarca ADUCa.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Juntas de Clasificación, Direcciones de Nivel, Departamento Legalización y Registro de Títulos, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Recursos Humanos del área.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Resol. Minist. E. Nº 440 – 20-08-2020 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconocése la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación de la Sra. Irma Beatriz Salamanca, DNI. N° 14.058.790, en el cargo de Gabinetista Psicotécnica, Docente, Interina de la Escuela Primaria N° 230 San José Alcaraz, Banda de Varela, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por el monto bruto de $ 21.040,69 sin aportes y de $ 3.099,88 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia la deuda mencionada a favor de la Sra. Salamanca por el monto neto $ 21.040,58 sin aportes y de $ 2.133,28 con aportes. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 441 – 20-08-2020 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación al Sr. Joaquín Orlando de la Vega, DNI. N° 10.794.849, en el cargo de Instructor de Taller – Adultos No Formal, Interino, en el Centro de Formación Profesional N° 1 del Dpto. Capital de la ex Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional del entonces Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, por el monto bruto de $ 9.265,80, sin aportes y de $ 11.684,88 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia la deuda mencionada a favor del Sr. de la Vega por el monto neto de $ 9.264,96 sin aportes y de $ 8.032,35 con aportes. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 442 – 20-08-2020 – **Educación** – Desígnase como integrantes de la Unidad Sectorial de Inversión de este Ministerio, para la elaboración y carga de proyectos en el sistema BAPIN (Banco de Proyectos de Inversión Pública) a: Natalia Beatriz Leguizamón, DNI. N° 28.523.241, Categ. 24, Dción. Pcial. de Administración y Zulma Nancy Avellaneda, DNI. N° 21.682.541, Categ. 21, Dción. Pcial. de Mantenimiento de Edificaciones Escolares, ambas Pta. Pte., a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. E. Nº 443 – 20-08-2020 – **Educación** – Dispónese la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Primaria N° 143 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», de 4° Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Simple, Período Especial, de la localidad de Cuesta de Vicuña Pampa, Dpto. Belén. Desígnase a la Prof. Cintia Nazarena Lamas, DNI. N° 37.164.913, con el objeto de cumplir las funciones de Normalizadora, con rango equiparado al del Director de Establecimiento de Educación Primaria de 4° Categoría. La docente designada, mientras dure en sus funciones, gozará del mantenimiento de la situación laboral que reviste en la actualidad. Retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra que detentan en la actualidad. Son funciones especificadas del Normalizador, las establecidas para el Director en el Art. 16° del Reglamento de Escuelas Comunes aprobado por Resol. N° 515/78, ratificada por Dcto. G. (EC) N° 2320/78.

Resol. Minist. E. Nº 444 – 21-08-2020 – **Educación** – Dase por concluida el uso de la Licencia

extraordinaria para representación gremial, con goce integro de haberes, imputable al Art. 40° del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente del ex Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología del Sr. Walter Rodolfo Blanco, DNI. N° 22.559.844, efectivizada mediante Resol. Minist. ECyT. N° 629/16, a partir de la fecha de la presente resolución. Concédase el uso de la Licencia mencionada del Mtrio. de Educación, al Sr. Miguel Angel Nieva, DNI. N° 23.024.676, Profesor de 3 hs. cátedra, Titular en la Escuela Secundaria N° 61 de la localidad de Balcozna, Dpto. Paclín, 3 hs. cátedra, Interino en la Escuela Secundaria N° 45, Anexo III, Escuela Primaria N° 36 de la localidad de Huillapima de 3 hs. cátedra, Interino en la Escuela Secundaria N° 45, Anexo II, Escuela Primaria N° 226; Maestro Especial de Música Titular, en la Escuela Primaria N° 461 de la localidad de Trampasacha, todos establecimientos educativos del Dpto. Capayán y Maestro Especial de Música, Suplente, en la Escuela Primaria N° 428 «Dr. Enrique Ocampo», Dpto. Capital, a partir de la fecha de la presente resolución.

Resol. Minist. E. Nº 445 – 21-08-2020 – **Educación** – Otórgase Traslado Jurisdiccional Definitivo, en el marco de la Ley 5112, al Sr. Luis Enrique Tesari, DNI. N° 23.826.693, Maestro de Grado, Titular en la Escuela Primaria N° 468, de 3° Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Completa con Anexo Albergue, Período Común de la localidad de Ampujaco, Dpto. Belén, a la Escuela Primaria N° 337 de 1° Categoría, Zona Urbana, Jornada Completa, Período Común de la ciudad de Belén, Departamento homónimo. Origen de la Vacante: Jubilación de la Sra. Ciólida Beatriz Ríos, Dcto. ECyT. N° 22/19. Dispónese que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Ministerio tome los recaudos necesarios a efectos del cumplimiento de lo estipulado en el Art. 7° de la citada Ley.

Resol. Minist. E. Nº 446 – 21-08-2020 – **Educación** – Otórgase Traslado Jurisdiccional Definitivo, por razones de Integración del Núcleo Familiar a la Sra. Alba Edith Martel, DNI. N° 24.065.539, en el cargo de Ayudante de Trabajo Práctico Titular de la Escuela Secundaria N° 72 de la localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, a la Escuela Secundaria N° 52, de la localidad de Banda de Varela, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. Nº 447 – 27-08-2020 – **Educación** – Dase por concluida la comisión en atención al servicio otorgada por Resol. Minist. ECyT. N° 178/20, perteneciente al docente Claudio Daniel Molina, DNI. N° 20.308.040, para cumplir las funciones de Coordinador del Programa Unidad Coordinadora Interna de la Información. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 448 – 27-08-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto la Resol. SGE. (ME) N° 18/20, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por la que se designa al Profesor Sergio Alejandro Castillo, DNI. N° 22.515.330, como Coordinador de la Escuela de Gestión Privada, Municipal, Social y Cooperativa que se encuentran en el territorio Provincial. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Resolución Evaluadora C.E. N°06

San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Octubre de 2020.

VISTO:

Convocatoria a Concurso para cubrir un (1) cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, de Trabajo y de Minas de Primera Nominación, de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Sistema de notificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a las facultades conferidas por el Articulo 149 inc.18 de la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia de «nombrar con acuerdo del Senado, los magistrados y funcionarios que requieren este requisito, de acuerdo a la presente Constitución o a las leyes que en su consecuencia se dicten.»

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el articulo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que siendo la sociedad la que reclama a los poderes del Estado instituciones que creen confianza pública, que sean independientes, transparentes, imparciales y objetivos, es que la selección de las personas que van a integrar uno de los poderes del Estado es una cuestión central en la vida democrática.

Que mediante nota de fecha 14 de Septiembre de 2020 el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia informa a esta Comisión que se encuentra vacante un (1) cargo para Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Primera Nominación, de Primera Circunscripción Judicial.

Que mediante Acta Acuerdo N°6 de fecha 8 de Octubre de 2020, la Comisión Evaluadora acuerda que: «Se llamara a concurso para cubrir un (1) cargo para Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Primera Nominación, de Primera Circunscripción Judicial. Las fechas en las cuales se llevara adelante el proceso del Concurso serán las siguientes*Inicio de inscripción: día 26/10/2020 a horas 08.30, vencerá el día 13/11/2020 a horas 13.00. *Formalización de inscripción: inicia el día 16/11/2020, vencerá el día 30/11/2020 a horas 13.00. Sorteo del Jurado: día 01/12/2020.

*Prueba de Oposición: Examen Escrito el día lunes 14/12/2020 a horas 08.30 en Av. Colon N°960 de esta ciudad. Examen Oral el día jueves 17/12/2020 a horas 08.30 en Av. Colon N°960 de esta ciudad. En caso de emergencia sanitaria por la cual el Poder Ejecutivo decrete el regreso a Fase 1, se procederá a la reprogramación de las fechas de los exámenes fijados.»

Que dada la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19, los recursos del Estado se encuentran afectados a atender las necesidades para responder satisfactoriamente a su prevención y control, la Comisión Evaluadora, en virtud a lo establecido en el Artículo N°39 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, acuerda que las notificaciones se realizaran a la casilla de correo electrónico declarada en el formulario único de inscripción por el postulante.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 1306/2020 y artículo 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora (Anexo A).

Por ello,

LA COMISION EVALUADORA PARA LA selección DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Procédase a llevar adelante la Convocatoria a Concurso para cubrir un (1) cargo para Juez de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, del Trabajo y

de Minas de Primera Nominación, Primera Circunscripción Judicial. Con fecha de inicio para inscripción el día 26 de Octubre de 2020 a horas 08.30, al día 13 de Noviembre de 2020 a horas 13.00. Fíjese como fecha de formalización de la inscripción el día 16/11/2020 a horas 13.00, al día 30/11/2020 a horas 13.00. El lugar de presentación de lo requerido será Av. Colon N°960, San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º.- Llévese a cabo elSorteo del Jurado del Concurso el día 01/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Fíjese como fecha deExamen Escrito el día 14/12/2020 a horas 08.30 y Examen Oral el día 17/12/2020 a horas 08.30, ambos en Av. Colon N°960 de esta ciudad. En caso de decretar el Poder Ejecutivo de la Provincia el regreso a Fase 1, mencionadas fechas se reprogramarán.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a llevarse a cabo lasnotificaciones vía casilla de correo electrónico de los/as postulantes declaradas en los formularios único de inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Colegio de Abogados/as de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dr. Víctor Alexis Russo
Miembro Titular - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 5070 - 20/X/2020 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. TERRENO LUCIANA DEL VALLE, publíquese edicto por tres días. San Femando del Valle de Catamarca 29 de Septiembre de 2020».- En autos Expte. N°64/20, caratulado «TERRENO LUCIANA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. Valentina MoguettaPrevedello - Secretaria.**

SUC 5019 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaria Actuaría, CITA y Emplaza por el término de TREINTA (30) días para comparecer en juicio a los herederos y acreedores de AGÜERO CARLOS AUGUSTO, publíquese por Tres (3) días.-En Autos Expte. N° 64/20 - Caratulados: «AGÜERO CARLOS AUGUSTO S/SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Octubre de 2020.- **Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5022 - 13, 16 y 20/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaría, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. LILIA BEATRIZ PAREDES, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta 04 de Septiembre de 2020. Así está ordenado en autos «PAREDES LILIA BEATRIZ s/SUCESION AB-INTESTATO», Letra «P», N° 137, Año:2.020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5026 - 13, 16 y 20/X/2020

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del Sr. JOSE MARÍA GONZALEZ y de la Sra. MARÍA ANGELICA AROCA. Publíquense edicto por 3 días. Así está ordenado en los autos Expte.N°329/2018, caratulados: «GONZALEZ, JOSE MARÍA y AROCA MARÍA ANGELICA s/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5027 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo civil N° 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Carlos RETAMOZO y Felisa del Valle PEREZ. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020. En autos Expte. N° 403/2019 «RETAMOZO, José Carlos y PEREZ, Felisa del Valle S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5028 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante MIGUEL MARCELO YADON». Publíquese los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art.725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.En autos Expte. N° 367/2020 caratulado «YADON, Miguel Marcelo s/SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5030 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplazada por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PAULINO JOSE ALVAREZ Y JUSTINA AGUILERA. Publíquese por Tres (3) días. En autos Expte. N° 042/2016 caratulado: "ALVAREZ, Paulino José y

AGUILERA, Justina s/Sucesorio Ab-Intestato".- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Agosto de 2020. - **Dra. Érica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5034 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretario Actuario, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores delSr. SOTO, José Edelmiro. Publíquese por dos días.- Fecha Septiembre del 2020.En autos Expte. N° 156/2018, caratulados: "SOTO, José Edelmiro S/ Sucesión Ab - Intestato".- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5040 - 16 y 20/X/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de REYNALDO PAULINO ANDRADA. Publíquese edicto por TRES DÍAS.-Así está ordenado en Autos Expte. 415/19 "ANDRADA, REYNALDO PAULINO S/SUCESORIO".-San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Septiembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5041 - 16 y 20/X/2020

El Juzgado Civil N°5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA MOYA, publíquese por TRES días. En autos Expediente N° 179/17 VEGA Pastor Humberto y MOYA, María Julia S/Sucesorio.San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5043 - 16, 20 y 23/X/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán -Juez-, Dra. María Constanza Martínez -Secretaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores del Causante: BUFE, MOISES MANZUR, D.N.I. Nº16.276.446 para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DIAS (art. 725 Inc. 2° del CPC). (3). El término de emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación.-En los autos: EXPTE. Nº160/20, caratulados: "BUFE, MOISES MANZUR S/ SUCESORIO AB-INSTESTATO".-San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Octubre de 2.020 - **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5046 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N°5- Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO ACESOL. Publíquese Edicto por TRES (3) días.Expte. Nº 108/20, caratulados: "Acesol, Jorge Eduardo S/ Sucesorio".- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 Octubre de 2.020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5047 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante Silva, Irma Leonor. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres (3) día y cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. Nº 174/20 caratulados: "Silva, Irma Leonor S/Sucesorio, San Fernando del Valle de Catamarca,13octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5049 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. NESTOR LUIS PAEZ. Publíquese tres días. San F. del Valle de Catamarca, 9 de Octubre del año 2020. - En autos EXPEDIENTE Nº 241/20 caratulados: "PAEZ NESTOR LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO"".- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5051 - 16, 20 y 23/X/2020

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia de Primera Nominación de esta ciudad Capital, se publica el presente edicto por el término de TRES DÍAS (3): Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores

de VÁRELA ELVIRA. La presente publicación esta ordenada en autos caratulados «VÁRELA ELVIRA S/ SUCESIÓN AB - INSTESTATO», Expte. N°436/2018. San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Octubre de 2020.- **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5052 – 20, 23 y 27/X/2020

Juzgado en lo Civil N°5. Secretaría actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIVA, NELIDA YOLANDA. Publíquese por 03 (tres) días. Así esta ordenado en autos; Expte. N°264/18 caratulado "LEIVA, NELIDA YOLANDA S/Sucesorio". San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5053 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARRIBIA, PEDRO DARDO a que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) y en cualquier otro órgano de publicidad por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 8 días del mes de octubre de 2020". En autos Expte. N° 127/2020, caratulado "GARRIBIA, PEDRO DARDO S/SUCESION AB-INTESTATO".- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5054 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DELMECHORI, CARLOS ALBERTO Publíquense Por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.- En autos Expte. Nº 208/2020 caratulado «DEMELCHORI, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab - Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5055 – 20, 23 y 27/X/2020

El Juzgado Civil N°4, Secretaria actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ACEVEDO, Publíquese Edictos por tres días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre2020.En autos Expte. Nº 203/19 ACEVEDO, María Magdalena S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5059 – 20, 23 y 27/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Pcia. de Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, del extinto SANCHEZ VICTOR FRANCISCO. Publíquese Un (1) día. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Santa María Catamarca, 23 de Julio de 2020. En autos EXPTE. N°193/2019 caratulados «SANCHEZ VICTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO».- 13 de Agosto de 2020 - **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

SUC 5064 – 20/X/2020 – U.P.

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA SACABA, JULIO CESAR OLIVERA y ÓSCAR ANTONIO OLIVERA Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días .Autos «SACABA BLANCA AZUCENA, OLIVERA ÓSCAR ANTONIO Y OLIVERA JULIO CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 500/2019», LETRA «S».Ciudad de Tinogasta, Provincia Catamarca 17 Junio 2020. – **Dra. AnalyYasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5065 – 20, 23 y 27/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del causante, Sr: Carlos Antonio CÓRDOBA. En autos Expte. N° 397/19. Caratulados: «CÓRDOBA. Carlos Antonio S/ Sucesión Ab-Intestato». Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de octubre de 2020. – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5066 – 20, 23 y 27/X/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 74/2019 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORPORATION s/MinaVacante «GEM STONE II» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO :En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo OdellaMaglione como Presidente de Gem Stone América Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 2.338,96 Has 1) Y= 3413447.0000 X= 7020816.0000 2)Y= 3417772.0000 X= 7020816.0000 3) Y= 3417772.0000 X= 7015408.0000 4)Y= 3413447.0000 X= 7015408.0000 MD Y= 3413770.0962 X= 7015666.3097...) FdoGem Stone América Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GEM STONE II», de cuarzo, topacio y feldespato, con una Superficie 2.338,96 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMERICA CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo.Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y tres que termina al folio cuarenta y cinco.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario.San Femando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5023 - 13, 16 y 20/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 173/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/Mina « SURDIAMANTE 1» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS : En la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca, a veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo OdellaMaglione, como Presidente de LensurMiningCorporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.669,27 Has 1)Y= 3401500.6123 X= 7112803.3462 2)Y= 3409100.0000 X= 7112803.3462 3) Y= 3409100.0000 X= 7106659.0657 4)Y= 3401500.6123 X= 7106659.0657 MD Y= 3402689.0000 X= 7112653.0000 ...) Fdo Nelson R. OdellaMaglione p/ LensurMining Corp. - San Femando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « SUR DIAMANTE 1», de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie de 4.669,27 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo.Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y cinco que termina al folio cuarenta y siete- Doy fé.- Fdo Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Femando del Valle de Catamarca, Septiembre 03 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5024 - 13, 16 y 20/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 185/2019 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORPORATION s/MinaVacante «LA HUAYRA HUASI IV» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Junio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo Odella Maglione como Presidente de Gem Stone América Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 280,00 Has 1) Y= 3407920.5410 X= 7012825.9274 2)Y= 3409920.5410 X= 7012825.9274 3)Y= 3409920.5410 X= 7011425.9274 4)Y= 3407920.5410 X= 7011425.9274 MD Y=X= 7012076.0000 (...) Fdo. Gem Stone Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo 29 de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LA HUAYRA HUASI IV», de cuarzo y feldespato, con una Superficie 280,00 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMERICA CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número siete que termina al folio nueve.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5025 - 13, 16 y 20/X/2020

EDICTO DE MINAS

EXPTE. NRO. 31/2020 CARATULADO «VIZOSO, TOMAS A. Y VIZOSO, IGNACIO J. S/ MINA «INRI I» EN ANTOF. DE LA Sa.».

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquellos que se creyeren con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CATORCE. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, primero de Octubre de 2020 TOMAS ANTONIO VIZOSO e IGNACIO JOSE VIZOSO solicitan se les otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de ORO, Superficie 3.495, 19 hectáreas. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2625929,0000;X= 7109790,7370; 2) Y= 2631000,0000, X= 7109779,2944; 3) Y= 2631000,0000; X= 7102889,6472 4) Y= 2625929,0000, X=7102895,3685; MD Y =2629344,1344 X= 7103798.1887. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «INRI I», con una superficie de 3.495,19 Has, ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, a nombre de VIZOSO, TOMAS ANTONIO y VIZOSO, IGNACIO JOSE... Firmado: Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez».- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento trece que termina a folio 97. Doy fe.Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.-Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.

EMI 5057 - 20, 23 y 27/X/2020

EDICTO DE MINAS

EXPTE. NRO. 30/2020 CARATULADO «VIZOSO, TOMAS A. S/ MINA «INRI» EN ANTOF. DE LA Sa.».

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquellos que se creyeren con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO QUINCE. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, primero de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: TOMAS ANTONIO VIZOSO se presenta y dice que solicita se le otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, Superficie 3.000 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2631000,0000,X= 7106498,0000; 2) Y= 2634800,0000 X= 7106498,0000; 3) Y= 2634800,0000) X= 7098603,2632 4) Y= 2631000,0000 X=7098603,2631; MD Y =2634162.2639 X= 7098800,7701. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «INRI», con una

superficie de 3.000 Has, ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, a nombre de VIZOSO, TOMAS ANTONIO… Firmado: Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez».- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento catorce que termina a folio 97. Doy fe.Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5058 - 20, 23 y 27/X/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 032/20 caratulados: "RAMOS, Felipe Bartolomé C/SUC. RAMOS, Felipe Bartolomé S/ USUCAPIÓN", cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3814. Matrícula Catastral asignada: 13-20-02-3845 cuyos límites son: al Norte: parcelas Mats. Cats. 13-20-02-4042 a nombre de Teófilo Camposano, 13-20-02-3946 a nombre de Felipe Bartolomé Ramos y 13-20-02-3848 a nombre de Bartolomé Agustín Ocampo; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-20-02-3741 a nombre de Ángela Gutiérrez y 13-20-02-3547 a nombre de Jorge Claudio Iruzubieta; al Este: Av. 1° de Mayo, y al Oeste: calle Belgrano. Superficie según mensura: 1.873,21 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de agosto de 2.020.- 03 de Septiembre de 2.020.- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan - Secretaria.**

PRE 5038 - 16 y 20/X/2020

El Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaria Actuaría , cita y emplaza a los herederos de JOSÉ FRANCISCO CÓRDOBA y/o todos los que se consideren con derecho, para que en el término de 10 días comparezcan, en relación al inmueble ubicado en el departamento Capayán, distrito Capayán, Provincia de Catamarca, Plano de Mensura Dispos. Nro. 339 de fecha 27/06/02 Archivo N° 930, identificado provisoriamente en la Administración General de Catastro con la Matrícula Catastral 06-32-02-1963, que afecta la MC. 06-32-02-1863 a nombre de Suc. Pedro A. Córdoba y Herrera de Córdoba, Elmira y parte de la M.C. 06-32-02-3772 a nombre de Félix Herrera Muñoz y Nieto Elijia; cuyos límites son al Norte: con el remanente de la M.C. 06-32-02-3772, al Sud: con calle Pública y con las MC. 06-32-02-1269 y 06-32-02-1375; al Este: con la MC. 06-32-02-1880 y al Oeste: con el remanente de la MC. 06-32-02-3772, en tanto que el nombre de los colindantes son: en relación a la MC. N° 3772 corresponde al de Herrera Muñoz, Félix; a la MC. N° 1269, el de Vizcarra, Ruth Servanda; a la MC. N° 1375 Asuela de Casas, Francisca y a la MC N° 1880, el de Ocampo, Enrique H. en condominio con Brizuela , Oscar Antonio, siendo sus medidas las siguientes: partiendo del punto 1 hasta el 2 : 29,12mts,; luego desde este al 3 :7,76mts; continuando hasta el 4: 23,55mts, desde aquí al 5: 254,93mts,; desde este punto hasta el 6: 88,53mts, a partir de aquí hasta el 7: 27,57mts; luego de allí al 8: 25.41mts., continuando hasta el 9: 67,22mts., desde este hasta el 10: 121,40mts. Y finalmente desde aquí hasta el punto 11: 143,52mts. , totalizando una extensión lineal de 789,01 mts. Contando con una superficie de 19.131,20m2, debiendo publicarse el presente DOS días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos "EXPTE. N° 437/2.005 BURGOS, JUANA MANUELA c/SUCESION de CÓRDOBA, ELMIRA HERRERA de y otros S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". San Fernando del Valle de Catamarca, O8 de Octubre de 2020. - **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

PRE 5044 - 16 y 20/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Ref. EXPTE. N°239/2019 caratulados Ramos José Antonio c/ Suc. RAMOS Sebastián Cruz s/ Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmuebleubicado en la Localidad de Loro Huasi sobre Ruta Nacional Nº40, Distrito Loro Huasi, Departamento Santa María

Catamarca, que afecta la M.C. 13-23-14-5480, Plano de Mensura, Resolución Catastral N°626, Archivo Dpto. Santa María 2031/06, cuyos límites, medidas y diámetros son: MIDE: lados NORTE: 24,70m; SUD: 23,73m.; ESTE: 14,30m.; y OESTE: 14,28m..- LINDEROS: Norte: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-23-14-5482; Sud: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-23-14-6143; Este: Ruta Nacional Nº40; y OESTE: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-23-14-5482; Superficie total: 340,67m2., para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Ramos Sebastian.-SANTA MARÍA CATAMARCA, 12 de Marzo de 2020.-**Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5060 – 20 y 23/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Ref.EXPTE. N° 262/2019 caratulados»PACHAO FREDI GENARO Y OTRO c/ SUC. HERRERA PEDRO DOMINGO s/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional 40 S/N°, localidad de San José Norte, Dto. San Josè6, Dpto. Santa María Catamarca, que afecta la MATRICULA CATASTRAL 13-22-08-0947, ArchivoDpto Santa María Nº3211, cuyos límites, medidas y diámetros son: lados NORTE: 380,51m; SUD: 383,82m.; ESTE: Partiendo del vértice NE. hacia el SO. 65,14m., de allí al NO. 44,33m.; siguiendo al SO.18,05m., luego al SE. 42,57m., finalmente al SO. 20,99m. hasta completar el lado; y OESTE: 98,48m.- LINDEROS:Norte: Parcela Matrícula Catastral 13-22-08-1444 y Arroyo Varelas; Sud: Parcela Matricula Catastral 13-22-08-0643; Este: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-22-08-0947 y Ruta Nacional Nº40; y OESTE: Remanente Parcela Matricula Catastral 13-22-08-0947 y Callejón; Superficie total: 3Has. 7.818,90m2; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Herrera Pedro Domingo. SANTA MARÍA CATAMARCA, 02 de Julio del 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5061 – 20 y 23/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Expte. Nro. 179/20 caratulados «CABEZAS Maria Teresita y Otra c/ SUC. SORIA DE CABEZAS Carmen y Otros s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles Plano de Mensura Disposición D.R.T. Nº1293, Archivo Dpto. Santa María Nº3004,ubicado en calle Esquiú N°370, Distrito ciudad de Santa María, Departamento Santa María Catamarca, que afecta la Matrícula Catastral Parte 13-20-03-2867 y 13-20-03-2868; MIDE : NORTE: 23,10m., SUD: 22,98m., ESTE: 8,21m., y OESTE: 8,08m. LINDEROS: NORTE: Parcela Matrícula Catastral 13-20-03-2968; SUD: Parcela Matricula Catastral 13-20-03-2767; ESTE: Calle Esquiú, y OESTE: Parcela Matricula Catastral 13-20-03-2965. SUPERFICIE según Mensura 187,64m2.- Titular Dominial: Suc. Flores José, Propietarios:Cano de Cabezas Carmen, Cabezas Gladys Petrona, Cabezas Marìa Stella, Cabezas Eliza del Valle, Cabezas Arturo Rubèn Cabezas Marìa Teresita, y Soria Cano de Cabezas Carmen.- SANTA MARÍA CATAMARCA, 01 de Octubre de 2020.-**Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5062 – 20 y 23/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Ref.Expte. N°281/2019 caratulados «QUIPILDOR Ramón Dario c/ Suc. VILLAGRA Nicodemus s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objetos de este juicio, ubicados en la Localidad de Medanito, Dto. Chañar Punco, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, individualizado como FRACCIÒN «A» que afecta parte de la MATRICULA CATASTRAL 13-25-31-1154, ArchivoDpto Santa María Nº 3679, cuyos límites, medidas y diámetros son: MIDE: lados NORTE: 2248,27m.; SUD: 2250,69m; ESTE: 41,94m.; OESTE: 4180m.- LINDEROS: NORTE: Parcela Matricula Catastral 13-25-31-1254; SUD: Parcela Matricula Catastral 13-25-31-1053; ESTE: Callejón Público y Remanente Parcela Matricula Catastral 13-25-31-1154, y OESTE: Pie de Las Lomas (Parcela Matricula Catastral 13-25-37-2346, SUPERFICIE TOTAL: 9Has 3997.70m2.-FRACCIÒN «B» que afecta las MATRICULAS

CATASTRALES 13-25-34-1428 (Parte),MIDE: lados NORTE: 63,95m.; SUD: De O.E. 23,72m+40,60m. hasta completar el lado; ESTE: 34,06m; OESTE: 37,07m.- LINDEROS: NORTE: Parcela Matricula Catastral 13-25-34-1649; SUD: Parcela Matricula Catastral 13-25-34-1048 y Remanente Parcela Matricula Catastral 13-25-34-1428; ESTE: Parcela Matricula Catastral 13-25-34-1435; OESTE: Ruta Provincial N°39.- SUPERFICIE TOTAL: 2292.75m2.-para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Villagra Nicodemus, y Villagra NicodemusSuc.-SANTA MARÍA CATAMARCA, 01 de Octubre de 2020.**-Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5063 – 20 y 23/X/2020

REMATES

Por disposición del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CATAMARCA, a cargo del Dr. Miguel Ángel Contreras, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. Analía del Valle Araoz, se ordena la publicación de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2019.-AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: I) Sentenciar de trance y remate este juicio mandando llevar adelante la presente ejecución hasta que la demandada, Ferreyra, José Primitivo, haga íntegro pago a la actora Banco de la Nación Argentina, la Suma de Pesos veintidós mil novecientos cuatro con setenta y uno ctvos ($ 22.904,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses compensatorios (Calculados a Tasa Activa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina), intereses punitorios pactados, gastos y costas de juicio. No habiendo el demandado comparecido a este proceso se le hace saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el CPCCN (art 41 del código citado). Notifíquese.» Fdo. Dr. Miguel Ángel Contreras, Juez Federal. Así está ordenado en los autos Expte. N° 13830/2016- «BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERREYRA, JOSÉ PRIMITIVO S/ EJECUCIÓN FISCAL-VARIOS» en providencia que textualmente dispone: «San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de septiembre de 2019. Notifíquese por edicto como se pide.» Fdo. Dr. Miguel Ángel Contreras Juez Federal.Se publicará un (1) día en un diario de esta capital, en Santiago del Estero y en el Boletín Oficial de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca. – **Dra. Analía Del Valle Araoz – Secretaria.**

REM 5048 - 20/X/2020 - U.P.

Martillero Miguel Ángel Real M.P. 01-783 comunica por 1 día que subastará de acuerdo con el artículo 39 Ley 12.962 y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo la modalidad de subasta On Line, el día 29 de Octubre del corriente año a través del sitio web www.subastasreal.com.ar, por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. el siguiente vehículo: Volkswagen, Sedan, 4 puerta, Bora 2,0, año 2012 – Dominio LFA-056. Base: $80.000. En pesos y al mejor postor, Con base. En caso de no presentarse postores por la base, seguidamente el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Los interesados en participar se deberán registrar en el portal mencionado, comportando dicha registración la aceptación de los términos y condiciones contenidas en el reglamento publicado en dicho portal. Oferta mínima $5000. Se abre portal para posturas con 3 días de anticipación. En el día y hora indicados se da comienzo a trasmisión en vivo por streaming y se concluye el acto de subasta una vez adjudicados los lotes. Saldo en 48 hs por depósito o transferencia bancaria, en cuenta que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Entrega del vehículo una vez cancelado el saldo del precio e inscripta en el Registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador, debiendo presentar tarjeta verde a su nombre. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Gastos inherentes a la subasta (incluyendo aporte al colegio de martilleros, verificación e informes), deudas de patentes (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos, infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) puede estar sujeta a modificaciones, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Concluida la subasta no se admitirán reclamos s/ estado de bienes, insuficiente documentación o cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes

exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 319/2020. Demás condiciones en el portal www.subastasreal.com.ar. Exhibición: Presencial: El día 28/10 de 14 a 18 horas, respetando protocolo de higiene y seguridad, sujeto a las autorizaciones de las autoridades competentes. RECTAAUTOMOTORES, Bv Los Granaderos N° 3258, B° Alto Verde, ciudad de Córdoba. Virtual e informes: permanente a través de página www.subastareal.com.ar. Martillero Miguel A. Real, M.P.01-783, Tel: 351-5193410, email: martilleroreal@gmail.com.- Martin Casas Ocampo - Abogado.

REM 5056 - 20/X/2020 – U.P.